CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESGUARDO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVES DEL **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. LUIS ALBERTO BAROCIO RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero titular de la Notaria Número 248 de la ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C.** [redacted], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con el artículo 2, fracción IV y 129 párrafo noveno del Reglamento de la Ley

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Angel Alberto Bernal Gutiérrez, Coordinador de información y análisis estratégico, con R.F.C.** [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro).**

I.4. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento la **Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, R.F.C** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Adjudicación Directa Electrónica Nacional número **AA-50-GYR-050GYR024-N-49-2026,** del cual se deriva **"EL CONTRATO".**

I.5. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento la **Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, R.F.C** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Adjudicación Directa Electrónica Nacional número **AA-50-GYR-050GYR024-N-49-2026**, del cual se deriva **"EL CONTRATO".**

I.6. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número **AA-50-GYR-050GYR024-N-49-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 35 fracción III y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y correlativos del Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 08 de junio de 2026, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, a través de la **Lic. María Concepción Acierna Vargas**, emitió la asignación del procedimiento de contratación mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

I.7. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000181488-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por la Mtra. Silvia Olivia Dominguez Cruz, Jefa del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos).**

I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

I.9. Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante, declara que:

II.1.1 Es Persona Moral legalmente constituida mediante Acta Constitutiva No. 56,037 de fecha 09 de mayo de 2011, emitida por el Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público Número 165 de la Ciudad de México, denominada **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE, S.A. DE C.V** cuyo objeto social consiste entre otros proporcionar soporte técnico y de aplicaciones a las áreas médicas, paramédicas y de enfermería, en el correcto uso de los equipos, instrumentales, dispositivos y productos desechables médicos, así como la asesoría para la optimización e incremento en la productividad de cualquier proceso médico quirúrgico y no quirúrgico, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con el folio 447813-1, de fecha 09 de junio de 2011.

II.2. El **C. Luis Alberto Barocio Rodríguez**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo mediante Escritura Pública Número 8,366 de fecha 24 de octubre del 2024, emitida por el Lic. Iván Téllez Reyes, Notario Público No. 11 de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, misma bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **DIS110516R88.**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,

conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Tiene establecido su domicilio en Rodolfo Gaona número 3 piso 5, interior 501, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11200, teléfono (56) 32-97-84-18, correo electrónico: licitaciones@disae.com.mx, licitacionestecnico@disae.com.mx, licitacionesadministrativo@disae.com.mx mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la Prestación del "servicio de transporte y resguardo de muestras biológicas para la vigilancia epidemiológica", en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos se enuncian a continuación:

- **Anexo 1 (Uno)** "Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Cantidades mínimas y máximas, Precios unitarios, Términos y Condiciones, Anexo Técnico para el ejercicio 2026".
- **Anexo 2 (Dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- **Anexo 3 (Tres)** "Formato fianza de cumplimiento de contrato"
- **Anexo 4 (Cuatro)** "Designación del Administrador"

- **Anexo 5 (Cinco)** "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
- **Anexo 6 (Seis)** "Directorio de Unidades Concentradoras y sitios de entrega de kit de embalajes y recolección de paquetes"
- **Anexo 7 (Siete)** "Documento con descripción detallada e imágenes de los kits de embalaje que se emplearán para el transporte de muestras"
- **Anexo 8 (Ocho)** "Formato de guía de servicio"
- **Anexo 9 (Nueve)** "Proyección de servicios"
- **Anexo 10 (Diez)** "Regionalización de Traslados por Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica (LAVE)"
- **Anexo 11 (Once)** "Relación de guías del servicio"
- **Anexo 12 (Doce)** "Formato de remisión de kits de embalaje"
- **Anexo 13 (Trece)** "Formato de reporte de trazabilidad de envío"
- **Anexo 14 (catorce)** "Formato de acta entrega - recepción"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno)**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$79,820.00** (Setenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) más impuestos por **$12,771.20** (Doce mil setecientos setenta y un pesos 20/100 M.N.) y un monto máximo de **$194,945.00** (Ciento noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a **$31,191.20** (Treinta y un mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(peso mexicano)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del servicio de transporte y resguardo de muestras biológicas para la vigilancia epidemiológica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios prestados facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago de acuerdo al anexo del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **Anexo 5 (Cinco)** de la cuenta contable del procedimiento, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"** en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el mismo.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta número [redacted] en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El CFDI deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y

Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables

establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo **1 (Uno)**.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **Anexo 1 (Uno)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de acuerdo al **Anexo 1 (Uno)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP",** siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" debe entregar por escrito en hoja membretada de la empresa y firmada por el Representante Legal al Administrador del Contrato una Carta de Garantfa del Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biol6gicas, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, los Artículos 66 fracción XVII y 75, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como el tercer párrafo del artículo 142 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. El periodo de vigencia de la Carta de Garantía dará inicio a partir del primer servicio de transportación de muestras, y debe de manifestar lo siguiente: "el servicio se cumplirá conforme a las Normas, condiciones establecidas y necesidades del Instituto". De la misma forma, debe entregar una póliza de responsabilidad civil por el cinco (5)% del importe máximo del contrato, donde exima a **"EL INSTITUTO"**, de cualquier daño a terceros, durante el transporte de la(s) muestra(s) biológica(s) del lugar de origen de las UC al lugar destino especificados, absorbiendo **"EL PROVEEDOR"** cualquier tipo de gasto que genere durante la exposición al agente biológico o posterior al mismo.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Domicilio en Km. 4.5. Vialidad Toluca -Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. **Anexo 3 (Tres).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 último párrafo, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos

modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

El Administrador del contrato comunicará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, dirigido al Representante Legal, dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del defecto, este debe realizar dicha reposición en un periodo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, reposición, corrección y/o modificación de cualquier supuesto del servicio establecido, correrán a cargo del proveedor.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Angel Alberto Bernal Gutierrez, Coordinador de Información y Análisis Estratégico, con R.F.C.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones, Anexo **1 (Uno)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Formula: **PCA= %D X NDA X VSPA**

Donde:

PCA = Pena Convencional Aplicable.

%D = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

NDA = Número de días de atraso

VSPA = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (Veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere

que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al

hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGESIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO".**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato

hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en esta, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACION APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: S6M0045
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N04926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE, S.A. DE C.V.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	[redacted]
ADMINISTRADOR O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO DR. ANGEL ALBERTO BERNAL GUTIERREZ	COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO	
ÁREA CONTRATANTE MAESTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ÁREA CONTRATANTE LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
APODERADO LEGAL C. LUIS ALBERTO BAROCIO RODRÍGUEZ	DIS110516R88

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ANGEL ALBERTO BERNAL GUTIERREZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/08/2020 14:22
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/08/2020 15:00
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/08/2020 15:01
Certificado:

[redacted]

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a **las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Firmante: TONATIHU ORTIZ CASTILLO
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/08/2020 13:09

[redacted]

Firma:

Firmante: DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE
RFC: DIS1105168R8

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/08/2020 18:22

Certificado:

[redacted]

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a **las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas y morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

ANEXO 1 (UNO)

"Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Cantidades mínimas y máximas, Precios unitarios, Términos y Condiciones, Anexo Técnico para el ejercicio 2026"

PROVEEDOR:DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE, S.A. DE C.V.
CONTRATO: S6M0045
CONTRATO PORTAL DE COMPRAS MX: 050GYR024N04926-001-00
VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2026

PAQUETE 1

DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas para la Vigilancia Epidemiológica, para el OOAD Regional Estado México Poniente	52	127	$1,535.00	$79,820.00	$194,945.00
				SUBTOTAL	$79,820.00	$194,945.00
				IVA	$12,771.20	$31,191.20
				TOTAL	$92,591.20	$226,136.20

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) VIGENCIAS.

VIGENCIA DEL SERVICIO. - La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2026.

VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2026.

b) PLAZO DE LOS SERVICIOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

PLAZO.- El Instituto solicitará el transporte y resguardo de muestras biológicas a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio 2026, así como la entrega de embalajes de muestras según se describe a continuación:

La primera entrega de los embalajes de muestras a las diferentes Unidades Concentradoras (UC) o Laboratorios de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica (LAVE), se realizará como se describe en el inciso a). DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO, del documento denominado "Anexo Técnico", la cual debe realizarse por el prestador del servicio dentro de los 5 (cinco) primeros días naturales a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación. Subsecuente a la primera entrega, el proveedor debe garantizar que en todo momento y durante la vigencia del contrato, existan un mínimo de 3 embalajes en las UC y LAVE. En caso de requerirse una cantidad menor o mayor a la establecida se realizará una notificación por parte de la JSPM del OOAD Regional Estado de México Poniente al proveedor del servicio vía correo electrónico y telefónica, para lo cual, el Proveedor debe contar con capacidad de respuesta de un tiempo máximo de 24 (veinticuatro) horas para realizar el abasto solicitado, todos los días durante la vigencia del contrato y con disponibilidad de horario.

Durante la vigencia del contrato, el Proveedor debe asegurar el abastecimiento de los kits de embalaje descritos en el apartado B. ELEMENTOS, subinciso a) Suministro y recolección de paquetes de envío de muestras biológicas del "Anexo Técnico".

Nota: El proveedor debe confirmar el cumplimiento de la primera entrega y entregas subsecuentes de los kits de embalajes, proporcionando las remisiones originales (legibles en formato pdf y en papel impreso, así como un listado en Excel, previa validación del administrador del contrato) en el OOAD Regional Estado de México Poniente, con nombre, matrícula, firma y fecha de los responsables que recibieron los kits de embalaje en cada LAVE/OOAD. Las remisiones originales de la primera entrega de kits de embalaje deben entregarse al administrador del contrato en un plazo no mayor a los 5 días naturales a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

La frecuencia de envíos otorgada por el prestador del servicio será de acuerdo a las necesidades de las UC (estimando un mínimo de dos viajes por semana), para lo cual estas solicitarán al prestador del servicio vía correo electrónico y llamada telefónica la recolección de las muestras para su traslado a los Laboratorios de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica (LAVE). El traslado de muestras biológicas se debe proporcionar durante toda la vigencia del contrato según lo acordado en la reunión de apertura mediante minuta de trabajo con el administador(a) del contrato.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El Proveedor, debe de prestar el servicio de transporte de muestras biológicas, de las UC y LAVE establecidas en el inciso a). DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO del documento denominado "Anexo Técnico".

CONDICIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESGUARDO DE MUESTRAS.- El Proveedor debe acudir a recoger las muestras a las UC y LAVE de acuerdo al inciso a) del documento "Anexo Técnico". El Proveedor debe asegurar que el embalaje de las muestras sea conforme a lo establecido en el inciso D. EMBALAJE del documento "Anexo Técnico", así como las disposiciones de la normatividad nacional e internacional mencionada en el inciso e) NORMAS. del documento denominado "Anexo Técnico".

El Proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber los riesgos que impliquen el traslado, maniobras de carga y descarga, desde el punto de recolección hasta el sitio de entrega. En caso de situaciones extraordinarias, donde se comprometa la bioseguridad y biocustodia de la muestra, el Proveedor tendrá la obligación de reportarlo de forma inmediata (vía telefónica o comunicación personal) y por escrito al administrador del contrato, tras haber ocurrido el incidente. Si el Proveedor no informa de manera inmediata vía telefónica, comunicación personal y por escrito, éste se responsabilizará de las posibles deducciones contenidas en el inciso i) de este documento.

El Proveedor proporcionará los kits de embalaje necesarios a las UC, LAVE, o donde la DLE lo determine sin costo adicional para el Instituto, mencionados en el inciso B. ELEMENTOS , Cuadro 1 del anexo técnico y Anexo 1 del documento denominado "Anexo Técnico".

INICIO DE OPERACIONES

A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, el Proveedor debe iniciar la distribución a las UC y a los LAVE de los kits de embalaje de muestras para conformar los Paquetes de Envío de acuerdo a lo establecido en el inciso a). DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO, del documento denominado Anexo Técnico y lo descrito en el Cuadro 1, del mismo. La entrega de los kits de emabalaje será máximo dentro de los 5 (cinco) primeros días naturales del día siguiente de la notificación de la adjudicación. Durante la vigencia del contrato, el prestador debe asegurar el abasto de los kits de embalaje de acuerdo al Cuadro 1 del documento Anexo Técnico y al número de servicios estimados en el Anexo 4 Proyección de servicios por región.

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 99 DEL RLAASSP.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 segundo párrafo y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO.

En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 segundo párrafo y 48 fracción II , de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO.

En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 47 segundo párrafo y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.- El Licitante debe contar con personal certificado en el transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo a las regulaciones vigentes emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en cumplimiento a los criterios establecidos por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), el lo cual acreditará con certificado o diploma en el manejo de mercancías peligrosas, manejo y transporte de mercancías peligrosas, transporte aéreo de sustancias infecciosas o cualquier curso relacionado con mercancías peligrosas que podrá ser emitido por la IATA, OMSS, Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra Institución de reconocido prestigio o con capacidad de certificación, así como evidencia de capacitaciones internas al personal.

e) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.- Los licitantes deben entregar folletos comerciales, insertos

o catálogos de los componentes de los kits de embalaje conforme a los establecido en el "Anexo Técnico y Anexos" del requerimiento en comento, en idioma español o su traducción simple correspondiente.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.- No se requieren visitas a las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES.- No se requieren visitas del personal del Instituto a las instalaciones de los licitantes.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO. - El proveedor será sujeto a la aplicación de penas convencionales, por día natural de atraso, del 0.2% (punto dos por ciento), sin considerar el IVA, sobre el valor total del contrato, de acuerdo a los siguientes conceptos.

No.	Concepto	Unidad de medida	Penalización
1	Cuando, para el inicio de las operaciones, los embalajes no sean entregados por el Proveedor o se entreguen de manera incompleta o no cuenten con las características del Cuadro 1 del Anexo Técnico y Anexo 1, a las Unidades Concentradoras (Anexo 2) de acuerdo con lo descrito en el inciso b) PLAZO DE LOS SERVICIOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA, del presente documento "Términos y Condiciones".	Por cada día natural de atraso en la correcta entrega y en proporcionalidad de los kits de embalaje no entregados y contando a partir del día 6 (seis) natural siguiente posterior a la notificación de la adjudicación.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
2	Cuando el Proveedor no entregue el documento de Procedimiento de sanitización, previamente validado por el administrador del contrato, de acuerdo con lo descrito en el inciso D. EMBALAJE sub inciso l) Retiro, reutilización y desecho de las cajas del documento denominado Anexo Técnico	Por cada día natural de atraso en la entrega del documento correcto, contado a partir del día 6 (seis) natural siguiente a la notificación de la adjudicación.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
3	Cuando el proveedor adjudicado no entregue minuta y constancia de capacitación del personal que recolecta, transporta y entrega paquetes de envío con muestras biológicas al administrador del contrato, de acuerdo con lo descrito en el inciso E. ENVÍO DE PAQUETES, subinciso f) Condiciones de envío, numeral 1.-Integridad de los paquetes de envío del documento denominado Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso en la entrega de la minuta y constancias correctos, contado a partir del día 6 (seis) natural siguiente a la notificación de la adjudicación.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
4	Cuando el proveedor adjudicado no entregue al administrador del contrato y jefes o encargados de los LAVE el escrito en hoja membretada con el listado de vehículos que ingresarán a los LAVE durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo descrito en el inciso E. ENVÍO DE PAQUETES, subinciso i) Vehículos para transporte del documento denominado Anexo Técnico.	Por cada día hábil de atraso entrega del documento correcto a partir del día 2 (dos) hábiles posterior a la notificación de la adjudicación.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA.

No.	Concepto	Unidad de medida	Penalización
5	Cuando el Proveedor no entregue el procedimiento de trazabilidad de envíos y la información necesaria para la trazabilidad del servicio de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, inciso G. TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS. Punto 2.	Por cada día natural de incumplimiento en la entrega del Procedimiento de trazabilidad de los envíos partir del día 6 (seis) natural posterior a la notificación de la adjudicación.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
6	Cuando el Proveedor no cumpla con la entrega de los trazadores de temperatura descritos en el inciso G. TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS punto 1 del Anexo Técnico	Por cada día natural de incumplimiento en la entrega de los trazadores de temperatura en los embalajes de entrega inicial, a partir del día 6 (seis) natural posterior a la notificación de la adjudicación.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
7	Cuando el Proveedor no cumpla con la entrega de la guía rápida de uso del trazador de temperatura o certificados de calibración de los trazadores descritos inciso G. TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS punto 1. en el Anexo Técnico,	Por cada día natural de incumplimiento en la entrega de la guía rápida de uso del trazador de temperatura y los certificados de calibración, a partir del día 6 (seis) natural posterior a la notificación de la notificación de la adjudicación.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
8	Cuando el Proveedor no entregue la guía rápida correspondiente al armado del kit de embalaje de acuerdo a lo descrito en el inciso D. EMBALAJE subinciso g) Documentación en el Anexo Técnico.	Por cada día natural de incumplimiento en la entrega de la guía rápida a partir del día 6 (seis) natural posterior a la notificación de la adjudicación.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
9	Cuando el Proveedor no entregue, al administrador del contrato o quien el designe, la documentación correspondiente a remisiones de kits de embalaje de primera entrega de las UC, LAVE para la Vigilancia Epidemiológica en archivo electrónico en formato PDF y Excel, de acuerdo a lo establecido en el inciso k) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO del presente documento Términos y Condiciones.	Por cada día natural de incumplimiento en la entrega de la documentación a partir del día 6 (seis) natural posterior a la notificación de la adjudicación.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
10	Cuando el Proveedor no proporcione la capacitación en el uso y manejo del trazador de temperatura en las UC de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico inciso G. TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS numeral 1., a más tardar 5 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo.	Por cada día natural de incumplimiento en la realización de la capacitación a partir del día 6 (seis) naturales posterior a la notificación de La adjudicación.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA.

DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO.-

El Proveedor será sujeto a la aplicación de deducciones, por hora o día, equivalentes al 0.2% o 1% (punto dos por ciento o uno por ciento) del valor total del contrato o del servicio, según corresponda. El administrador del contrato notificará al Proveedor por correo electrónico una descripción de la falta por incumplimiento parcial en la prestación del servicio. Se aplicará una sanción deductiva en cualquiera de los siguientes supuestos:

No.	Concepto	Unidad de medida	Penalización
1	Cuando el Proveedor no recolecte los Paquetes de envío dentro del día y horario establecido para la recolección por las Unidades Concentradoras, LAVE, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) PLAZO DE LOS SERVICIOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA, del presente documento "Términos y Condiciones".	Por cada hora de incumplimiento a partir de que exceda el tiempo establecido en la minuta de reunión de apertura.	0.2% (punto dos por ciento) por hora, del valor total del traslado, más el IVA.
2	Cuando el Proveedor no entregue los Paquetes de envío dentro del estándar de servicio establecido en el Anexo 5 del "Anexo Técnico".	Por cada hora de incumplimiento a partir de que exceda el estándar de servicio establecido por región.	0.2% (punto dos por ciento) por hora, del valor total del traslado, más el IVA.
3	Cuando el Proveedor no entregue los kits de embalaje de muestras, se entreguen de manera incompleta, o que no cuenten con las características descritas en el apartado D. EMBALAJE, subinciso g) Documentación y Anexo 1. Documento con descripción detallada e imágenes del kit de embalaje que se empleará, del "Anexo Técnico".	Por cada hora de incumplimiento en la correcta y completa entrega (con las características solicitadas) contando a partir de la fecha establecida.	0.2% (punto dos por ciento) por hora, del valor total del traslado, más el IVA.
4	Cuando el hallazgo de la visita de supervisión aleatoria de la sanitización de los kits de embalaje identifique que no se lleva a cabo conforme al documento, previamente validado por el administrador del contrato y proporcionado por el proveedor adjudicado de acuerdo a lo establecido en el apartado D. EMBALAJE subinciso l) Retiro, reutilización y desecho de las cajas del "Anexo Técnico".	Por cada visita de supervisión aleatoria realizada por el área de la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica donde se identifique que no se lleva a cabo el proceso de acuerdo al documento.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, más el IVA.
5	Cuando en el periodo de una semana se presenta en más del 1% de los viajes realizados, maltrato, ruptura, o alguna situación que ponga en riesgo la calidad de las muestras desplazadas, por causa del mal manejo del embalaje durante el traslado, de acuerdo con lo descrito en el inciso e) Normas del "Anexo Técnico"	Se aplicará por cada semana en que se presente el concepto señalado.	1% (uno por ciento) del valor total del (los) traslado (s) en el mes, más el IVA.
6	Cuando se entreguen paquetes en los LAVE o Biobanco con afectaciones que imposibiliten el procesamiento de las muestras (muestras irrecuperables), de acuerdo con lo descrito en el inciso e) Normas del "Anexo Técnico".	Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.	1% (uno por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.
7	Cuando el Proveedor no reporte de forma inmediata (dentro de un periodo de 4 horas, vía telefónica o comunicación personal con el administrador del contrato) y por escrito a la DLE que se comprometió la bioseguridad y biocustodia de la muestra, de acuerdo con lo descrito en el inciso e) Normas del "Anexo Técnico".	Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.	1% (uno por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.
8	En caso de que el Proveedor transporte objetos que sean ajenos a lo enviado por el remitente de acuerdo con lo descrito en el inciso e) Normas del "Anexo Técnico".	Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.	1% (uno por ciento), del valor total del traslado, más el IVA.
9	Cuando el Proveedor no realice el traslado de muestras de acuerdo a las Normas establecidas en el inciso e). Normas del "Anexo Técnico".	Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.
10	Cuando el Proveedor no entregue los paquetes de envío de acuerdo a lo señalado en el apartado D. EMBALAJE subincisos e) Marcas y f) etiquetas del "Anexo Técnico".	Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.
11	Cuando el Proveedor no entregue los paquetes de envío de acuerdo a lo señalado en el apartado D. EMBALAJE subinciso g) Documentación del "Anexo Técnico".	Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.

No.	Concepto	Unidad de medida	Penalización
12	Cuando el Proveedor no entregue la minuta y la constancia de capacitación de acuerdo a lo señalado en el apartado E. ENVÍO DE PAQUETES. ENVÍO subinciso f) Condiciones de envío numero 1.- Integridad de los paquetes de envío del "Anexo Técnico"	Se aplicará por cada día natural en el retraso de la entrega de los documentos solicitados.	0.2% (punto dos por ciento) por hora, sobre el valor total del traslado, más el IVA.
13	Cuando el Proveedor no entregue los paquetes de envío de acuerdo a lo señalado en el apartado E. ENVÍO DE PAQUETES subinciso f) Condiciones de envío número 2.- Temperatura de traslado del "Anexo Técnico".	Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.
15	Cuando el Proveedor no retire diariamente los LAVE, los kits de embalaje que fueron utilizados para el traslado de muestras o fueron identificados como "Baja", de acuerdo con lo descrito en el inciso D. Embalaje, subinciso l) Retiro, reutilización y desecho de las cajas del "Anexo Técnico".	Por cada día natural de incumplimiento en el retiro de los embalajes.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, más el IVA.
20	Cuando el Proveedor no entregue las cajas de cartón Kraft, doble corrugado 38 a 36, rígido, con la marca o logotipo del prestador del servicio, de acuerdo lo descrito en el apartado D. EMBALAJE, subinciso d) Embalaje exterior del "Anexo Técnico".	Por cada día natural de incumplimiento contados a partir de la fecha establecida para la entrega.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, más el IVA.
21	Cuando el proveedor por causas de fuerza mayor tuviera que abrir algún embalaje o el paquete se extravié por robo o accidente, se tiene que aportar la documentación legal, la cual será expedida por las autoridades pertinentes y se notificará al Administrador del Contrato por correo electrónico y vía telefónica para agilizar el reporte de lo acontecido; debe documentar el motivo de la apertura, de conformidad con el apartado F. CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y BIOCUSTODIA del anexo técnico.	Por cada vez que abra un embalaje o lo extravíe y no aporte la documentación legal y no notifique en un máximo de 24 horas al Administrador del Contrato.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.
22	Cuando el Proveedor no cumpla con la entrega de los trazadores de temperatura descritos en el apartado G. TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS punto 1 del "Anexo Técnico".	Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.
23	Cuando el Proveedor no realice en un plazo máximo de 24 horas la distribución de kits de embalaje para la recolección de muestras in situ, de acuerdo al apartado B. ELEMENTOS, subinciso a) Suministro y recolección de paquetes de envío de muestras biológicas del "Anexo Técnico".	Se aplicará por cada hora que no realice la entrega solicitada y con las características especificadas en el concepto señalado.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.
24	Cuando el Proveedor pierda un paquete de envío con las muestras biológicas enviadas por cualquier laboratorio, de acuerdo con lo descrito en el apartado B. ELEMENTOS, subinciso a). Suministro y recolección de paquetes de envío de muestras biológicas del "Anexo Técnico".	Por cada paquete de envío extraviado que supere las 24 horas posteriores al estándar del servicio y el Proveedor no cuente con la trazabilidad del resguardo de la muestra, y aporte la documentación legal.	0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, más el IVA.
25	Cuando el proveedor no entregue o no se pueda consultar el reporte de trazabilidad de envío descrito en el apartado G. TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS, punto 2 del "Anexo Técnico".	Por cada día natural de atraso en la entrega o en el acceso a la consulta del reporte de trazabilidad de envío.	0.2% (punto dos por ciento) del total de los servicios facturados en el mes de incumplimiento, más el IVA.
26	Cuando el Proveedor no entregue al administrador del contrato o quien designe la documentación correspondiente a remisiones de kits de embalaje entregados de manera subsecuente de las UC, LAVE para la Vigilancia Epidemiológica en archivo electrónico en formato PDF y Excel, de acuerdo a lo	Por cada día de incumplimiento en la entrega la documentación a partir del día 5 (cinco) natural posterior a la entrega subsecuente.	0.2% (punto dos por ciento) por día del total de los servicios facturados en el mes de

No.	Concepto	Unidad de medida	Penalización
	descrito en el inciso a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO, apartado B. ELEMENTOS del "Anexo Técnico".		incumplimiento, más el IVA.
27	Cuando el Proveedor no entregue al administrador del contrato o quien este designe, semanalmente los días lunes o el día natural siguiente en caso de ser festivo, la relación de las guías de servicios realizados (Anexo 9) de acuerdo al apartado D. EMBALAJE inciso h) Guías del "Anexo Técnico".	Por cada día de natural de atraso de incumplimiento en la entrega la documentación	0.2% (punto dos por ciento) por día del total de los servicios facturados en el mes de incumplimiento, más el IVA.

i) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El Administrador del contrato comunicará al proveedor por escrito, dirigido al Representante Legal, dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del defecto, este debe realizar dicha reposición en un periodo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, reposición, corrección y/o modificación de cualquier supuesto del servicio establecido, correrán a cargo del proveedor.

j) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. -

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 126, fracción II y VII de su reglamento. Una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el monto máximo total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la coordinación de abastecimientos y equipamiento, ubicada en el km. 4.5 de la vialidad Toluca-Metepec, barrio del espíritu santo, colonia la michoacana, C.P. 52140, Metepec, estado de México apegándose al formato que se pondrá a disposición en la convocatoria correspondiente.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual debe presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la coordinación de abastecimientos y equipamiento, ubicada en el km. 4.5 de la vialidad Toluca-Metepec, barrio del espíritu santo, colonia la michoacana, C.P. 52140, Metepec, estado de México, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

GARANTIA DEL SERVICIO: El Proveedor debe entregar por escrito en hoja membretada de la empresa y firmada por el Representante Legal al Administrador del Contrato una Carta de Garantía del Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas, durante la vigencia del contrato que resulte. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Artículos 66 fracción XVII y 75, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el tercer párrafo del artículo 142 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. El periodo de vigencia de la Carta de Garantía dará inicio a partir del primer servicio de transportación de muestras, y debe de manifiestar lo siguiente; "el servicio se cumplirá conforme a las Normas, condiciones establecidas y necesidades del Instituto". De la misma forma, debe entregar una póliza de responsabilidad civil por el cinco (5)% del importe máximo del contrato, donde exima al Instituto, de cualquier daño a terceros, durante el transporte de la(s) muestra(s) biológica(s) del lugar de origen de

las UC al lugar destino especificados, absorbiendo el Proveedor cualquier tipo de gasto que genere durante la exposición al agente biológico o posterior al mismo.

k) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LA CUAL DEBERÁN DE ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS. Los pagos se realizarán de forma progresiva en pesos mexicanos de acuerdo al anexo 2 Normatividad de pago de cuentas contables:

Cuenta FINAT
51331011 – Toma, embalaje y traslado de muestras biológicas

Partida presupuestaria
COG 33903

Concepto:
Por las erogaciones del servicio integral de traslado de muestras biológicas, que incluyen la toma de la muestra, kits de triple embalaje y traslado de los hospitales concentradores en el IMSS a los laboratorios de diagnóstico institucionales y/o centros de referencia nacional e internacional; así como el envío de los paneles de evaluación elaborada por el laboratorio de referencia a los laboratorios de diagnóstico del Instituto.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato
- Persona administradora del contrato.

l) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

Entrega de kits de embalaje:

El Proveedor debe entregar al Administrador del Contrato la documentación comprobatoria (remisión con tipo de embalaje, cantidad, fecha, nombre, matrícula y firma del trabajador institucional de quien recibe).

El plazo de la entrega de las remisiones será no mayor a 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha programada en la primera entrega y subsecuente, de acuerdo al inciso b) PLAZO DE LOS SERVICIOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA de este documento en el periodo estipulado en las UC y LAVE para la Vigilancia Epidemiológica en archivo electrónico, en formato PDF y Excel, previamiente validado por el administrador del contrato o quien designe, así como en original.

Entrega de guías de servicio:

Las guías de servicio originales deberán acompañarse con el documento de Acta Entrega recepción (Anexo 10. Formato de acta entrega), remisión con el Listado de los Servicios efectivos realizados (Anexo 9. Listado con relación de guías de servicios), acompañado con listado en Excel y formato PDF correspondiente, previamente validado por el administrador del contrato o quien designe.

Los documentos deberán entregarse al administador del contrato o quien designe a más tardar 5 (cinco) días naturales de inicio de cada mes, mediante escrito en hoja membretada del proveedor del servicio, en original con las guías de los servicios correctamente formalizadas, con la finalidad de verificar que la atención por parte del Proveedor se realiza en tiempo y forma, si al hacer esta verificación por parte del administrador del contrato o quien designe, se observan inconsistencias en los servicios prestados, se asentará en un acta, estando el Instituto en condiciones de dar inicio al procedimiento de rescisión del contrato respectivo, por incumplimiento a sus obligaciones.

El prestador del servicio enviará vía correo electrónico, semanalmente, los días lunes de cada semana, el Listado de los Servicios efectivos realizados con los montos a pagar de acuerdo al Anexo 5. Regionalización de traslados por LAVE establecido en el documento de Anexo Técnico, al administrador del contrato o quien este designe, a la dirección electrónica: clara.santacruz@imss.gob.mx.

DEL PAGO: Previo a la entrega del CFDI, el proveedor debe acudir a la oficina de Tramite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD Regional Estado de México Poniente, ubicada en Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Hidalgo S/N, Col. Centro C.P. 50000, Toluca Estado de México de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas, para la emisión del contra – recibo. Para dicha acción, el proveedor estará obligado a entregar el acta de entrega recepción, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el servidor público encargado de la recepción de servicios, debe anotar nombre, firma y fecha de recepción, asimismo, debe de presentar, copia del contrato, originales de las opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social, la documentación antes referida, no será necesaria presentarla como anexo al CFDI emitido para pago ante la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, con excepción de las opiniones de cumplimiento vigentes y positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT.

m) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO. - No se otorgarán anticipos.

n) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE. - No aplica.

o) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBE CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5‰ (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBE CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.- Deberá entregar al Administrador del Contrato, dentro de los 10 días naturales siguientes posteriores a la firma del

contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil general, que garantice los daños que pueden causarse a "EL INSTITUTO" y a terceros, generados al momento de la prestación del servicio, o por incumplimientos al contrato con una suma asegurada del valor del daño ocasionado, por el importe del 5% del importe máximo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

La póliza cubrirá responsabilidad civil mínima por: incendio de edificio e incendio de contenido (extensión cubierta, fenómenos hidrometeorológicos, terremoto), remoción de escombros, cristales, equipo electrónico y contenidos. El valor de la póliza se determinará mediante avalúo que realice la afianzadora de las instalaciones y del equipamiento en el que se operará el servicio.

p) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBE CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA. No aplica.

q) MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA. Se determinará de acuerdo al resultado de investigación de mercado. El presente requerimiento contempla una sola fuente de prestación de servicios por 100% de lo solicitado. El contrato a formalizarse será abierto.

r) EXISTENCIA DEL SERVICIO SOLICITADO. No aplica.

s) ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Área Requirente: El Área que utilizará el servicio es la OOAD Regional Estado de México Poniente, representada por su Titular, o por quien lo sustituya, por lo que tendrá la figura de Área Requirente.

Área Técnica: El Área que elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes, designado por la JSPM de la OOAD Regional Estado de México Poniente.

Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del proveedor establecidos en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso;

El OOAD Regional Estado de México Poniente, será el responsable de realizar el dictamen de evaluación técnica de las propuestas que presenten los licitantes participantes en el procedimiento de contratación, y firmará el contrato o contratos que resulten, con ese carácter

Área Técnica

QFB. Luis Ontiveros Morio Vieyra
Jefa de Laboratorio del HGO 221

ANEXO TÉCNICO

OBJETO

Contratación del "Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas para la Vigilancia Epidemiológica, para el OOAD Regional Estado México Poniente ", requerido por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado México Poniente, durante el ejercicio presupuestal 2026, a fin de operar un proceso trazable para el traslado, resguardo y entrega de muestras biológicas necesarias para la Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), desde las Unidades Concentradoras (UC), en el OOAD, a los Laboratorios de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica (LAVE) con el que se garantice la confirmación oportuna de los casos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica de interés para la Salud Pública, tales como enfermedad respiratoria viral (SARS-CoV-2, influenza y otros virus respiratorios), enfermedades transmitidas por vector (dengue, fiebre chikungunya e infección por el virus zika, Chagas, rickettsiosis, virus Mayaro, virus de Oropouche y virus de Fiebre Amarilla), enfermedades zoonóticas (leptospirosis, brucelosis), enfermedad diarreica aguda bacteriana (Vibrio cholerae y otras Enterobacterias) y viral (rotavirus y otros virus gastrointestinales), enfermedad prevenible por vacunación (sarampión, rubéola y Mpox), infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH), Tos ferina y síndrome Coqueluchoide, infecciones bacterianas invasivas (H. influenzae, S. pneumoniae, N. meningitidis), Síndrome de Guillain-Barré (SGB), Parálisis Flácida Aguda (PFA), sífilis, hepatitis virales, tuberculosis, Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS), Resistencia a los Antimicrobianos (RAM) y otras enfermedades emergentes y reemergentes en atención los derechohabientes del IMSS.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Administrador. Persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.

CIAE. Coordinador de Información y Análisis Estratégico.

CCILE. Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

DLE. División de Laboratorios Especializados.

Hermético. Que cierra de tal modo que no deja entrar o salir aire o fluidos, impenetrable, cerrado.

IMSS. Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto. Instituto Mexicano del Seguro Social.

Kit de embalaje. Conformado por el contenedor primario, secundario, terciario y embalaje externo, que puede contener como máximo el volumen y peso de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente (apartado de Normatividad) para embalaje categoría A y B.

Muestra irrecuperable. Muestras que no puede procesarse derivado a afectaciones del proveedor relacionados con el servicio de traslado.

LAVE. Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica.

LCE. Laboratorio Central de Epidemiología.

OOAD. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Paquete de envío: Conformado por 1 a 3 kits de embalajes que representa la unidad de medida para el pago correspondiente al servicio de traslado de muestras. Un paquete de envío es un servicio y cada servicio, un pago.

PFA. Parálisis Flácida Aguda.

POBALINES. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Proveedor. Persona que celebre contratos de servicios.

Proveedor adjudicado. Quien mediante proceso de contratación resulte adjudicado para la prestación del "Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas para la Vigilancia Epidemiológica, para el OOAD Regional Estado México Poniente.

Resguardo de muestras. Actividades realizadas por el personal del Instituto y el proveedor del servicio, que asegure la integridad de las muestras biológicas, a la temperatura requerida, desde el momento que es embalada hasta su entrega.

Servicio. Conformado por un paquete de envío = 1 pago.

Trazabilidad de servicios, embalajes y kits de embalaje. Mecanismo que permite verificar en tiempo real el estado de los servicios realizados: recolección, trayecto, destino de los kits de embalajes.

Trazador de temperatura. Instrumento para medir la temperatura en intervalos de tiempo establecidos por el Instituto: registrar y almacenar el historial de temperatura de los kits de embalajes desde su recolección, durante su traslado y hasta su destino.

Muestreo ambiental. Proceso de obtención de muestras representativas del medio ambiente, tales como aire, superficies, agua y alimentos de áreas institucionales, para determinar la presencia y concentración de microorganismos de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

UC. Unidades Concentradoras.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO

CLAVE CUCOP: 33900012

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Estado México Poniente, requiere de un "Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas para la Vigilancia Epidemiológica, para el OOAD Regional Estado México Poniente, durante el ejercicio presupuestal 2026, el cual debe ser un sistema trazable de resguardo y traslado de material biológico (cepas y muestras), así como del suministro de kits de embalaje necesarios para la Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio en el IMSS, desde y hacia los LAVE, UC, OOAD. Este servicio debe garantizar los estándares de calidad requeridos en la fase pre-analítica de la confirmación oportuna de los casos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica de acuerdo con la NOM-017-SSA2-2012 y Norma para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en el Instituto Mexicano del Seguro Social, 2000-001-034 (21-may-2025), y demás normatividad aplicable.

ELEMENTOS

Suministro y recolección de paquetes de envío de muestras biológicas

Incluye el suministro completo de los kits para el embalaje de muestras, en los tiempos especificados en el inciso b), "PLAZO DE LOS SERVICIOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA" del documento Términos y Condiciones, y de acuerdo con los criterios de calidad necesarios para los Embalajes y Paquetes de envío (Cuadro 1 y Anexo 1) descritos en este documento, así como la recolección de las muestras biológicas que el Instituto tome, concentre y embale en los LAVE y UC en OOAD descritas en el Anexo 2 y en el Anexo 3.

El proveedor adjudicado debe realizar el servicio acorde a las necesidades del servicio considerando lo siguiente:

Envío de kits de embalaje y material, tanto de embalaje como de recolección de muestras al sitio indicado en un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación.

Recolección del o los paquetes con los especímenes para su traslado a la(s) instalación(es) de acuerdo con lo indicado.

Traslado y resguardo de paquetes de envío con muestras

Se define como envío e incluye el trasladado y resguardo de muestras biológicas de acuerdo con las condiciones de oportunidad y calidad descritas en el inciso G) ENVÍO de este apartado.

Entrega de paquetes de envío con muestras biológicas

Incluye la entrega oportuna, completa y de acuerdo con las condiciones de calidad especificadas, de los Paquetes de envío en los LAVE y UC de OOAD en otras unidades médicas o laboratorios nacionales (Anexo 2 y Anexo 3).

TIPO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS

Mediante cartas de cumplimiento de contrato, el Proveedor debe comprobar que tiene la capacidad para proporcionar el Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras biológicas de las siguientes características:

Muestras para vigilancia epidemiológica Categoría A

Sustancias infecciosas incluidas en la Categoría A, de acuerdo con la NOM-051-SCT2/2011, las cuales incluyen sustancias infecciosas cuya exposición es capaz de causar incapacidad permanente, poner en peligro la vida o constituir enfermedad mortal para seres humanos o animales, hasta entonces con buena salud. Así como las muestras de pacientes con padecimientos emergentes o reemergentes y aquellos en los que no se tiene conocimiento de su nivel de patogenicidad o virulencia. Para el presente requerimiento se podrá transportar hasta un 3 % de las muestras mediante Categoría A.

Muestras para vigilancia epidemiológica Categoría B

Las sustancias biológicas incluidas en la Categoría B son aquellas que no cumplen los criterios para su inclusión en la Categoría A, de acuerdo con la NOM-051-SCT2/2011. El 97 % de las muestras a transportar corresponden a la Categoría B.

EMBALAJE

En cumplimiento a lo establecido en la "Guía sobre la reglamentación relativa al transporte de sustancias infecciosas" vigente, emitida por la Organización Mundial de la Salud y que se sintetiza en el Cuadro 1 del presente documento, el traslado de muestras biológicas debe cumplir un triple embalaje que incluye contenedor primario, contenedor secundario, contenedor terciario y embalaje exterior.

El Proveedor debe proporcionar el sistema de triple embalaje para transportar muestras de categoría A o B de acuerdo con lo establecido en la guía antes referida, y proporcionar los materiales para el mismo a partir del contenedor secundario.

Para asegurar el registro de los paquetes de envío, trazabilidad, transporte, resguardo y entrega de las muestras, el Proveedor debe proporcionar los kits de embalaje, para cumplir con la normatividad establecida en el inciso e). Normas, del presente documento, de acuerdo con las siguientes características:

Contenedor primario

Tubo, frasco u otro tipo de recipiente donde se coloca directamente la muestra biológica recolectada por el personal de salud del Instituto. Este contenedor será proporcionado por el Instituto.

Contenedor secundario

Recipiente hermético (estanco, de acuerdo con la OMS), rígido o flexible de acuerdo con la categoría A o B de la muestra, a prueba de filtraciones que encierra y protege el (los) contenedor (es) primario(s). Se podrán colocar varios recipientes primarios dentro de un recipiente secundario de acuerdo con su tamaño, para lo cual se requiere de la entrega de por lo menos 5 (cinco) contenedores secundarios. Para el caso específico de los frascos de boca ancha con capacidad de 100 ml se debe proporcionar un contenedor

secundario por cada frasco. El contenedor secundario debe incluir material absorbente suficiente para retener los fluidos en caso de derrame. Las paredes del contenedor secundario deben permitir la conducción de la temperatura para asegurar que la muestra se conserve a temperatura ambiente de 15 a 25°C, en refrigeración de 2 a 8°C o en congelación de -20°C, según corresponda al tipo de contenedor primario y diagnóstico solicitado, de acuerdo con el Anexo 1. Cuadro 2. Se debe proporcionar suficiente material refrigerante, en dimensiones que permita el correcto cierre del contenedor terciario para garantizar que la temperatura de la muestra permanezca en el rango requerido durante el trayecto y el cual no debe exceder un máximo de 48 horas. El número de contenedores secundarios se ajustará al tipo de contenedor primario, con la finalidad de evitar posibles derrames.

Contenedor terciario

Recipiente en cuyo interior se encuentran los contenedores primario y secundario; su función es proteger el contenedor secundario y su contenido de los elementos físicos externos mientras se encuentra en tránsito. Debe ser una caja rígida termoaislante y resistente que permita mantener firme el contenedor secundario. Debe incluir un mínimo de 1.5 m2 de papel tipo "kraft" como amortiguante para proteger a los contenedores secundarios, evitar los choques entre ellos y el contacto directo con el refrigerante. Este contenedor debe tener medidas mínimas internas de 23 cm de alto x 35 cm de ancho x 25 cm de largo, así como medidas máximas externas de 36 cm de alto x 40 cm de ancho x 30 cm de largo. Las medidas anteriormente descritas aseguran que los contenedores primarios y secundarios permanezcan de manera vertical, considerando el espacio que ocupen los refrigerantes para el cierre adecuado del embalaje.

Embalaje exterior

Material utilizado por el Proveedor para contener el triple embalaje con el objetivo de facilitar su manipulación, este debe ser una caja de cartón Kraft doble corrugado 38 a 36, lo suficientemente resistente para soportar el traslado y que no permita el movimiento del contenedor terciario. En este embalaje deben estar impresas las marcas y etiquetas de la categoría correspondiente (Cuadro 1) del presente documento.

Marcas

Categoría A

Marca de las naciones unidas.

Número de las naciones unidas.

Designación oficial de transporte.

Datos del expedidor

Datos del destinatario

Categoría B

Número de las naciones unidas.

Designación oficial de transporte.

Datos del expedidor

Datos del destinatario

NOTA: Para categoría A y B, en caso de utilizar hielo seco como refrigerante se debe incluir la marca de peso neto de hielo seco.

Etiquetas

Categoría A

Riesgo biológico (etiqueta de riesgo clase No. 6)

Flechas de orientación

Categoría B

Flechas de orientación

NOTA: Para categoría A y B, en caso de utilizar hielo seco como refrigerante se debe incluir la etiqueta de riesgo de la clase No. 9.

Documentación

Categoría A

Declaración de transporte

Documentación que identifica las muestras y los oficios de solicitud según corresponda, elaborado por el personal del Instituto, los cuales deben colocarse en un sobre cerrado.

Categoría B

Documentación que identifica las muestras y los oficios de solicitud según corresponda, elaborado por el personal del Instituto, los cuales deben colocarse en un sobre cerrado.

NOTA 1: Esta documentación debe colocarse entre el contenedor terciario y el embalaje exterior en uno de los costados. Para lo cual el Proveedor debe entregar un sobre tamaño carta por embalaje, para resguardar los documentos.

NOTA 2: Queda prohibido introducir documentos ajenos al embalaje, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Cuadro 1. Características del embalaje de acuerdo con el tipo de muestra

Categoría A (PI620)	Categoría B (PI650)
El contenedor primario es estanco	El contenedor primario es estanco
El contenedor secundario es estanco rígido	El contenedor secundario es estanco
El contenedor terciario externo es rígido	El contenedor terciario o el contenedor exterior debe ser rígido
Prueba de presión a 95 KPa	Prueba de presión a 95 KPa
Prueba de caída libre desde 9 m	Prueba de caída libre desde 1.2 m
Prueba de apilamiento	-------

Categoría A (PI620)	Categoría B (PI650)
Marca de especificaciones de Naciones Unidas	-------
Prueba de perforación de 7 Kg	-------
El expedidor debe estar certificado para trasladar sustancias categoría A.	El expedidor debe estar capacitado para sustancias categoría B.
Material amortiguador (papel tipo "Kraft"), el cual debe ser suficiente a fin de evitar el movimiento de los contenedores secundarios, este no puede reutilizarse y será desechado por cada laboratorio al momento de la recepción de paquetes de envío.	
Sobre para documentos.	
Registrador de datos en tiempo real que permita dar trazabilidad a las variaciones de temperatura en el interior de cada embalaje durante su tiempo de traslado. El instrumento debe estar calibrado y contar con un certificado de calibración en la variable de temperatura, en el rango de temperatura de traslado de las muestras.	
Geles refrigerantes de plástico rígido. El tamaño de los geles refrigerantes congelados dependerá del tamaño del contenedor terciario y deben cubrir completamente cada una de las 6 caras internas del contenedor terciario, así como permitiendo su correcto cerrado. En caso de requerir traslados en congelación, se debe entregar hielo seco (10 kg por embalaje).	
Caja de cartón Kraft, doble corrugado 38 a 36, rígido debe tener la marca o logotipo del prestador del servicio, así como las etiquetas para su correcta manipulación de acuerdo con la categoría que se trate.	
Material absorbente.	

El Proveedor deberá entregar como parte de la propuesta técnica la descripción detallada e imágenes correspondientes a este Cuadro 1., con el Anexo 1. Documento con descripción detallada e imágenes de los kits de embalaje que se empleará para el embalaje de muestras, del presente documento.

El Proveedor adjudicado deberá entregar al administrador del contrato o a quien este designe a más tardar 5 días naturales posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación una guía rápida que describa paso a paso el armado del kit de embalaje e incluya imágenes reales de los kits entregados. La guía rápida antes mencionada, será validada por el administrador del contrato o quien designe para su autorización y posterior distribución a las unidades concentradoras.

Guías

Las guías de servicio (Anexo 8. Formato de guía de servicio), las cuales una vez realizados los servicios deberán ser enlistados en el Anexo 9. Relación de guías de servicios y Anexo 10. Acta entrega recepción. El proveedor adjudicado deberá entregar el Anexo 9. Relación de guías de servicio, los días lunes o el día hábil siguiente en caso de ser festivo al administrador del contrato o quien designe.

Asimismo, las guías de servicio que proporcione el Proveedor deben contener los campos para la siguiente información:

Guía con número de identificación

Logo del proveedor adjudicado

Sello de la Unidad Médica que envía

Sello de Laboratorio que recibe

Categoría de embalaje

Unidad Médica que envía las muestras (debe ser prellenado por el proveedor)

Dirección de la Unidad Médica que envía las muestras (debe ser prellenado por el proveedor)

Fecha y hora de programación de la recolección (debe ser prellenado por el proveedor)

Nombre, número de matrícula y firma del trabajador IMSS que entrega las muestras (remitente)

Laboratorio de destino (debe ser prellenado por el proveedor)

Fecha y hora de envío de muestras (debe ser llenada por el remitente)

Número de muestras enviadas (debe ser llenada por el remitente)

Dirección del laboratorio de destino (debe ser prellenado por el proveedor)

Nombre, número de matrícula y firma del trabajador IMSS que recibe las muestras (destinatario)

Fecha y hora de recepción de muestras (debe ser llenado por el destinatario)

Temperatura de recepción (debe ser llenado por el destinatario)

Nombre y firma del mensajero que recolecta (debe ser llenado por el proveedor)

Nombre y firma del mensajero que entrega (debe ser llenado por el proveedor)

Observaciones (debe ser llenado por el remitente o destinatario)

No. de registrador de temperatura (debe ser llenado por el remitente).

Horas de traslado (debe ser prellenado por el proveedor).

El proveedor debe entregar el diseño de la guía de envío dentro de la propuesta técnica (Anexo 8. Formato de guía de servicio).

El proveedor debe entregar un mínimo de 5 guías pre-llenadas con los datos de unidad remitente y laboratorio de destino dependiendo de la regionalización para el transporte de las muestras, así como 5 guías pre-llenadas únicamente con la unidad remitente (en caso de necesitar más guías prellenadas se acordará en la reunión de apertura); asimismo, asegurar que la unidad cuente con un stock de por lo menos 2 guías para ambos casos.

El Proveedor debe dejar una copia de la guía original con firmas papel autocopiante al laboratorio solicitante del traslado, otra al laboratorio que recibe las muestras y la guía original al administrador del contrato para efectos de pago.

El Proveedor debe entregar el papel autocopiante con las guías prellenadas que entregue en las unidades y LAVE.

Capacidad del embalaje

El Proveedor debe entregar un kit de embalaje con capacidad para transportar los pesos o volúmenes máximos aceptados para el transporte terrestre y aéreo de las categorías A y B (Guía Sobre la Reglamentación Relativa al Transporte de Sustancias Infecciosas. Emitido por la OMS. Vigente) independientemente del número de muestras, el cual podrá variar en función del contenedor primario que se utilice.

Biocustodia

El Proveedor debe garantizar la biocustodia del embalaje durante todo el trayecto, hasta su entrega en tiempo y forma.

Reserva

El Proveedor debe suministrar y mantener una reserva mínima de 3 (tres) embalajes en cada punto de recolección, para ello se le solicita al proveedor que reponga los kits de embalaje que retira con kits de reemplazo.

Es responsabilidad del proveedor llevar el control que garantice el stock mínimo en cada unidad.

En el caso de UC de alta demanda, se le entregará al proveedor adjudicado la lista que incluya las mismas y que pudieran requerir una reserva mínima diferente a la establecida.

Retiro, reutilización y desecho de las cajas

Sin costo adicional para el Instituto, el Proveedor debe retirar diariamente de los laboratorios de destino, los kits de embalaje que fueron utilizados para el traslado de muestras, una vez que estas hayan sido revisadas por el personal del proveedor e institucional designado a la recepción de muestras para confirmar que sean retiradas, sólo si se encuentran totalmente vacías.

La trazabilidad del servicio, debe incluir el seguimiento al retiro por parte del proveedor de los kits de embalaje que ya fueron utilizados y que se encuentran en los LAVE y Biobanco, para su proceso de sanitización.

Una vez concluida la vigencia del contrato el Proveedor debe retirar de las instalaciones del Instituto las cajas que no estén en uso, sin costo adicional para IMSS. La actividad debe realizarse en un periodo no mayor de 8 días naturales al término de este; posterior al plazo establecido los embalajes que no sean retirados serán desechados.

El Proveedor podrá reutilizar el contenedor terciario, el embalaje externo y los refrigerantes (paquetes de envío) siempre y cuando pasen por un proceso de sanitización y se encuentren en buenas condiciones. Si se reutilizan los paquetes de envío, el Proveedor entregará un documento que describa el procedimiento de sanitización (guía, procedimiento, etc.) para este material, que será validado por el administrador del contrato a más tardar a los 5 días naturales después de la notificación de la adjudicación, haciéndose responsable de monitorear el buen estado de los contenedores después de los procesos de sanitizado y asegurar que los kits de envío cumplen con el tiempo de vida óptimo.

El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas de supervisión aleatorias al procedimiento de sanitización realizado, siendo sancionable su incumplimiento.

El personal del Instituto determinará cuando el contenedor terciario o el embalaje externo, que, por su uso y deterioro, deban ser retirados y desechados por el Proveedor, identificándolos con la palabra "BAJA" colocada en los embalajes. El retiro de estos kits de embalaje debe realizarse en un periodo no mayor a 24 horas sin costo adicional para el Instituto.

ENVÍO DE PAQUETES

Puntos de recolección y de entrega

El directorio de las UC para la recolección de paquetes de envío y entrega de kits de embalaje se describe en el Anexo 2 y los LAVE para la entrega de muestras y kits de embalaje se describen en el Anexo 3.

Solicitud y confirmación del servicio de recolección

La solicitud de la recolección de los paquetes de envío la realizarán los LAVE, UC u otra unidad designada por la DLE mediante la trazabilidad del servicio o correo electrónico, de la misma forma podrá realizarse la solicitud de recolección vía telefónica en casos extraordinarios, la cual se debe confirmar posteriormente por correo electrónico al Proveedor.

Las Unidades Médicas autorizadas para solicitar el traslado de paquetes de envío conteniendo muestras biológicas se describen en el Anexo 2 y Anexo 3.

Sitios de Entrega de Paquetes de envío

La entrega de Paquetes de envío debe de hacerse en las unidades descritas en el Anexo 2. El Proveedor debe garantizar un tiempo de respuesta de confirmación del servicio de máximo 2 horas. El horario para la solicitud de servicios de recolección por parte del Instituto será de lunes a domingo de 8:00 a 18:00.

Programación del servicio de recolección

El Instituto programará los servicios de recolección de acuerdo con el Anexo 5. Regionalización de traslados por LAVE.

Estándar del servicio

Se considera el periodo del tiempo transcurrido entre la hora programada de la recolección y la hora de entrega en el destino. Se establece de acuerdo con lo señalado en el Anexo 5. Regionalización de traslados por LAVE.

Cuando un paquete de envío supere el estándar del servicio por 48 horas y el Proveedor no cuente con la trazabilidad del resguardo de la muestra se considerará como un paquete extraviado el Proveedor se hará acreedor a la sanción correspondiente.

En concordancia con el numeral 4.24.3 inciso a) de POBALINES, los mínimos y máximos de los servicios requeridos por el traslado de cada paquete de envío, se presentan en el Anexo 4.

Las cantidades citadas en el Anexo 4. Proyección de los servicios, están cuantificadas de acuerdo con la prevalencia e incidencia,

Condiciones de envío

1.- Integridad de los paquetes de envío

El Proveedor debe asegurar que el personal designado para recolectar, transportar y entregar los paquetes de envío con las muestras biológicas cuenten con capacitación en manejo de muestras biológicas, lo que será evidenciado con la entrega, al administrador del contrato, de una minuta de asistencia firmada por el personal de la empresa y la constancia de capacitación emitida por la empresa, con calificación aprobatoria mínima de 8.0, cinco días naturales después de la notificación de la adjudicación. En la minuta se debe detallar el abordaje de los siguientes puntos:

Tipo de muestras que estará transportando.

Condiciones y procedimientos de manipulación de los paquetes de envío.

Apilamiento de paquetes de envío (estiba).

Logística (oportunidad de entrega de las muestras).

El Proveedor adjudicado es responsable de la capacitación del personal antes mencionado, para lo cual, la minuta y la constancia antes referidos, también deberán ser entregados al administrador del contrato en caso de personal de nuevo ingreso a la empresa.

Este requisito tiene como finalidad garantizar la bioseguridad y biocustodia adecuadas del material biológico a transportar, creando conciencia acerca de la importancia de manipular correctamente (como frágil y en dirección vertical) los paquetes de envío y del riesgo biológico que aumenta con una incorrecta manipulación.

2.- Temperatura de traslado

El proveedor debe garantizar que la temperatura se conserve desde la recolección hasta la entrega en su destino. Debe utilizar un trazador que permita el registro de la temperatura en tiempo real durante todo el traslado y que resguarde la información.

Las condiciones de temperatura para cada tipo de muestra están definidas en el manual "MANEJO Y ENVÍO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA BASADA EN LABORATORIO del IMSS" vigente, los lineamientos intersectoriales y las especificaciones de la DLE, las cuales incluyen las que a continuación se describen:

Temperatura ambiente de 15 °C a 25°C

Temperatura de refrigeración de 2 °C a 8°C

Temperatura de congelación de -20°C o menor.

Es importante tener presente que, por cada paquete de envío, el proveedor proporcionará la cantidad necesaria de materiales que estabilicen la temperatura de las muestras (bloques de plástico rígido congelados y/o hielo seco, según corresponda) con la finalidad de garantizar la preservación del material biológico descrito.

El Instituto se reserva el derecho de verificar los datos obtenidos por el trazador de temperatura de los envíos cuando lo considere pertinente para verificar el tiempo de traslado y su temperatura.

Trámites aduanales

El Proveedor es responsable de realizar los trámites aduanales ante las instancias gubernamentales nacionales correspondientes, para el transporte y liberación de las muestras biológicas, cubriendo los gastos que se deriven de este proceso y sólo en caso de ser requerido para la ejecución del presente servicio.

i) Vehículos para transporte

El Proveedor debe notificar al administrador del contrato y Jefes o encargados de los LAVE o quien este designe mediante un escrito en hoja membretada y dentro de los primeros 2 días hábiles a partir de la notificación del fallo, el listado de vehículos que ingresará a los LAVE durante la vigencia del contrato.

Asimismo, cuando haya cambios en los vehículos, el proveedor deberá notificar mediante un escrito en hoja membretada y dentro de las 24 horas posteriores a los cambios, al administrador del contrato y Jefes o encargados de los LAVE o quien este designe, el listado actualizado de vehículos que ingresará a los LAVE durante la vigencia del contrato.

CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y BIOCUSTODIA

Para asegurar las condiciones de bioseguridad y biocustodia en el servicio de trasporte de muestras biológicas, el Proveedor debe cumplir la normatividad establecida en el inciso e) del presente documento. Además de garantizar que el embalaje sea inviolable hasta su destino y que, si por causas de fuerza mayor se tuviera que abrir algún embalaje, el Proveedor debe entregar evidencia documental que justifique el motivo de la apertura del embalaje, con las firmas del personal involucrado.

En el caso de que el paquete de envío se perdiera por robo o accidente, el Proveedor debe notificar de manera inmediata al Instituto y entregar la documentación legal expedida por las autoridades competentes, en un periodo no mayor a 24 horas. Cabe señalar que, de no cumplir con lo descrito, el proveedor se hará acreedor a la sanción de acuerdo con el inciso i) PENAS CONVENCIONALES y DEDUCCIONES AL PAGO, del documento Términos y Condiciones.

TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS

El Proveedor debe proporcionar 1 (un) trazador de temperatura dentro de cada embalaje con la finalidad de garantizar la calidad de las muestras biológicas de acuerdo con las condiciones definidas en los lineamientos establecidos para el diagnóstico de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, y a las instrucciones de la DLE, desde su origen hasta su destino. En la guía se debe identificar el número de identificación interna (ID) o número de serie del trazador de temperatura utilizado en el envío.

El trazador de temperatura debe tener los siguientes requisitos mínimos:

• Intervalo de medición de temperatura: -20,0 °C a 70,0 °C.

• Precisión de las medidas ± 0,5 °C a 25 °C. ± 1 °C máx. a lo largo de todo el intervalo de medición y traslado.

• Resolución de las mediciones: Temperatura: 0,1 °C.

• Capacidad de la memoria: 32.000 (32 k) registros.

• Intervalo de muestreo: Mínimo de 5 segundos, Máximo de 18 horas.

• Alimentación: Batería de litio de 3,0 V (CR2032), interna.

• Tiempo de transferencia de datos al equipo / PC: Proporcional al número de registros. 20 segundos para 32.000 registros.

• Interface con el PC: Conector USB.

• Fecha de fabricación no mayor a dos años a partir de la notificación del fallo.

• Certificado de calibración de fábrica.

Las condiciones de temperatura del traslado se definen a continuación:

Temperatura ambiente de 15 °C a 25°C.

Temperatura de refrigeración de 2 °C a 8°C.

Temperatura de congelación -20°C o menor.

El Proveedor deberá proporcionar una guía rápida de uso del trazador de temperatura, la cual deberá entregarse al administrador del contrato y a los responsables de las unidades concentradoras a más tardar 5 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo.

Asimismo, el Proveedor deberá proporcionar capacitación virtual en el uso y manejo del trazador de temperatura en las UC a más tardar 5 días naturales posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación, el personal designado para dicha capacitación deberá contar con la competencia necesaria en el uso del instrumento antes descrito. Asimismo, entregará la grabación de la misma, así como una lista de asistencia como evidencia de la capacitación.

Para que el personal de la RLVIE pueda dar trazabilidad a las condiciones de envío, el Proveedor debe proporcionar un reporte general de los envíos realizados, al administrador del contrato o quien designe, el cual deberá incluir la información descrita en el Anexo 11. Reporte de trazabilidad de envío. Este reporte podrá consultarse por el administrador del contrato o quien designe en tiempo real, por lo cual todo el tiempo deberá mantenerse actualizado, el reporte en tiempo real deberá estar disponible a más tardar 3 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo.

El Proveedor debe proporcionar el procedimiento de trazabilidad de los envíos (logística) dentro de los 3 (tres) días naturales a partir de la notificación del Fallo, que permita al OOAD Regional Estado México Poniente dar el seguimiento oportuno desde la entrega de los paquetes de envío hasta la recepción de los laboratorios, así como definir la ubicación de los envíos solicitados, en tránsito y realizados, considerando la entrega de equipamiento y adecuación de área necesarios para la correcta recepción de los paquetes de envío.

El proveedor debe utilizar las herramientas necesarias para dar trazabilidad completa de sus envíos, incluyendo datos de inicio de envío y seguimiento en tiempo real de manera rápida y con precisión para tener puntos intermedios de control. Al finalizar el envío, en la unidad receptora se debe contar con la información de cada embalaje para confirmar y documentar la trazabilidad del envío.

Para lo anterior, el Instituto proporcionará el Directorio de las Unidades y Laboratorios contemplados para la logística de distribución

previa comunicación con el administrador del contrato (Anexo 2).

b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBE INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (LIC), CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA. No aplica.

c) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA. No aplica.

d) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHOS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA. No aplica.

e) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE. Para garantizar la bioseguridad en el trasporte de las muestras biológicas, el licitante presentará un escrito en el cual indicará que conoce y será capaz de aplicar la normatividad y lineamientos, las cuales serán supervisadas por personal del Instituto, para asegurar el cumplimiento de estas:

Ley General de Salud. Vigente.

Ley del Seguro Social

Norma Oficial Mexicana NOM-002/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-1-SCT-SEMAR-ARTF/2023, Listado de las substancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas)-Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas.

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo.

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT2/2011, Especificaciones para la clasificación de las substancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias,

materiales y residuos peligrosos.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

Guía Sobre la Reglamentación Relativa al Transporte de Sustancias Infecciosas. Emitido por la OMS. Vigente.

Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA (Asociación de Transporte Aéreo Internacional). Vigente.

Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Vigente.

Norma que Establece las Disposiciones para la Aplicación de la Vigilancia Epidemiológica en el Instituto Mexicano del Seguro Social. 2000-001-034. Vigente.

f) EL ANEXO TÉCNICO NO CONTIENE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Área Técnica

QFB. Luis Enrique Tumorio Vieyra
Jefe de Laboratorio del HGO 221

ANEXO 2 (Dos)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de México Zona Poniente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 9000191686-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 15 Estado de México Zona Poniente
16000 Unidad del GOAD EDO MEX PTE
250130 Jefatura De Servicios De Prest.

Concepto: GADA Adquisición Oficio No. 19900130310/GADA/0196/2026 recibido el 07 de marzo de 2026, Cuenta 51310011

Fecha Elaboración: 07/03/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 895,427.50
Cuenta: 51310111 TOWA EMBAL Y TRAS MUEBLTRAS (BI) Unidad de Información: 15GB02 Centro de Costos: 250204
CGO: 3384001

EJERCICIO / MES DE PLANEACIÓN												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	895.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
EJERCICIO / MES DE PLANEACIÓN												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de requisito presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 9, 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema PIMAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

M. EN A. OLGA DOMÍNGUEZ CRUZ
C.P.C.
OLGA DOMÍNGUEZ CRUZ

DÍA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (en PESOS) $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXO 3 (Tres)

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la("Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Asegurадora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Asegurадora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO 4 (Cuatro)

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 169001200100/JSPM/0604/2026
Toluca México, a 18 de mayo de 2026

Dr. Angel Alberto Bernal Gutierrez
Encargado de la Coordinación De Información y Análisis Estratégico
Presente

Derivado de la contratación del **Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas para la Vigilancia Epidemiológica, para el OOAD Regional Estado de México Poniente**, al respecto y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como administrador del contrato, o bien, el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituyan en el cargo, puesto y/o categoría:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO		Firma de aceptación de la designación y de recibido
Nombre	Dr. Angel Alberto Bernal Gutierrez	
Cargo	Encargado	
Área de adscripción en el IMSS	Coordinación De Información y Análisis Estratégico	
Domicilio institucional	Josefa Ortiz de Dominguez, S/N, Colonia S/N, Toluca Estado de México, C.P. 50000	
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]	
Clave Única de Registro de Población		
Correo electrónico institucional	angel.bernalg@imss.gob.mx	
Teléfono institucional	722 279 89 00 ext. 1173	

2026 año de Margarita Maza

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Salvador Gómez García
Titular

Vo.Bo.
Lic. Carlos Francisco Hernández Becerra
Coordinador Administrativo

Elaboró
L.C. Karla Alejandra Rivas
Analista Delegacional de Planeación

2026 año de Margarita Maza

ANEXO 5 (Cinco)

"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51331011 – Toma, embalaje y traslado de muestras biológicas

Partida presupuestaria
COG 33903

Concepto:
Por las erogaciones del servicio integral de traslado de muestras biológicas, que incluyen la toma de la muestra, kits de triple embalaje y traslado de los hospitales concentradores en el IMSS a los laboratorios de diagnóstico institucionales y/o centros de referencia nacional e internacional; así como el envío de los paneles de evaluación elaborada por el laboratorio de referencia a los laboratorios de diagnóstico del Instituto.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato
- Persona administradora del contrato.

Concepto:
Por el servicio de recolección, custodia y traslado de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), procedentes de sangre de cordón umbilical de unidades hospitalarias donadoras (UHD) al banco central de sangre del Centro Médico Nacional La Raza.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT | **Partida presupuestaria**
51331011 – Toma, embalaje y traslado de muestras biológicas | **COG 33903**

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
- Persona administradora del contrato.

Concepto:
Por el servicio de recolección y traslado de muestras y bolsas de sangre y sus derivados de puntos de colecta a las unidades concentradoras y viceversa.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Elaboró: 07-abril-2025	Revisó: 08-abril-2025	Autorizó: 09/04/2025	Vigencia a partir de: 11 / ABR / 2025
Lic. Guillermina Hervenia Titular de la División de Normatividad Tributaria y Fiscal	Lic. Mauricio José Gonzalez Heredia Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 2 de 3 / Anexo 2 Clave 6813-078-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT | **Partida presupuestaria**
51331011 – Toma, embalaje y traslado de muestras biológicas | **COG 33903**

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Norma para la operación de los servicios preventivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. 3000-001-021.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de:
07-abril-2025	08-abril-2025	09-abril-2025	21 / MAR / 2025
L.C. [illegible] Titular de Unidad de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio Joel Gonzalez Miranda Titular de la División de Trámites de Erogaciones	Mtro. Shaddi D. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 3 de 3
			Anexo 2 clave MR3-019-001

ANEXO 6 (Seis)

Directorio de Unidades Concentradoras y sitios de entrega de kit de embalajes y recolección de paquetes

	OOAD/UMAE	UNIDAD MEDICA	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO DE OFICINA
1	Estado de México Poniente	HGZ 194, Naucalpan	González Olmos Xochitl Quetzal Mey Ling	Gustavo Baz 26 y 28 Naucalpan Centro.	xochitl.gonzalezo@imss.gob.mx	555 359 3011
2		HGR 220, Toluca	Verónica de León Camacho	Paseo Tollocan No. 620, col. vertice C.P. 50050.	adela.vilchis@imss.gob.mx	722 167 9100 ext.207
3		HGR 251, Metepec	López Medina Silvia del Carmen	Árbol de la vida No. 501 , Metepec.	silvia.lopezme@imss.gob.mx	722 275 7700

*Nota: En el caso de haber una actualización en la información de esta tabla, se entregará al licitante adjudicado la tabla actualizada en la reunión de apertura.

ANEXO 7 (Siete)

Anexo 1. Documento con descripción detallada e imágenes de los kits de embalaje que se emplearán para el transporte de muestras

Colocar para categoría A y B

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2026.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente

Insumo	Descripción	Imagen
Contenedor secundario		
Contenedor terciario		
Embalaje externo (caja de cartón)		
Material amortiguante		
Geles refrigerantes rígidos		
Sobre para documentos		
Material absorbente		
Registrador de datos de temperatura		
Cinta de papel engomado		

ANEXO 8 (ocho)
Formato de guía de servicio

No. de identificación	CATEGORÍA DE EMBALAJE: A O B
DATOS DE REMITENTE **NOMBRE** **DIRECCIÓN**	**DATOS DE DESTINATARIO** **NOMBRE** **DIRECCIÓN**
NOMBRE DE RESPONSABLE	NOMBRE DE RESPONSABLE
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA **MATRÍCULA** **FIRMA**	NOMBRE DE QUIEN RECIBE **MATRICULA** **FIRMA**
SELLO	SELLO
CONDICIONES DE ENVÍO **(REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN, TEMPERATURA AMBIENTE)**	OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN
FECHA Y HORA DE ENVIO DE MUESTRAS	
NÚMERO DE SERIE DE TRAZADOR	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN (RELOJ CHECADOR)
NÚMERO DE MUESTRAS **(máximo 50 muestras por caja)**	TEMPERATURA DE RECEPCIÓN
	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA
DATOS DEL PROVEEDOR*	
RFC	NOMBRE Y FIRMA DE MENSAJERO QUIEN RECOLECTA
DIRECCIÓN	NOMBRE Y FIRMA DEL MENSAJERO QUE ENTREGA
LOGO DEL PROVEEDOR	HORAS DE TRASLADO (4, 24 o 48 HORAS)
FECHA Y HORA DE PROGRAMACIÓN DE LA RECOLECCIÓN	

Nota: El **Proveedor** debe dejar una copia de la guía original con firmas papel autocopiante al laboratorio solicitante del traslado, otra al laboratorio que recibe las muestras y la guía original al administrador del contrato para efectos de pago.

ANEXO 9 (Nueve)

PROYECCION DE SERVICIOS

ANEXO 4. PROYECCION DE SERVICIOS

Anexo 4 Proyección de servicios por región								
HORAS DE TRASLADO	4 horas		24 horas		48 horas		Total de servicios	Total de servicios
OOAD	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	
EDO MEX PONIENTE	52	127	N/A	N/A	N/A	N/A	52	127

ANEXO 10 (Diez)

Anexo 5. Regionalización de Traslados por Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica (LAVE)

Región 1

LABORATORIO CENTRAL DE EPIDEMIOLOGÍA		
OOAD/UMAE	UNIDAD	TRASLADO
EDO MEX Poniente	HGZ 194, Naucalpan	4 HORAS
	HGR 220, Toluca	4 HORAS
	HGR 251, Metepec	4 HORAS

ANEXO 11 (Once)

RELACIÓN DE GUÍAS DEL SERVICIO

Anexo 9. Relación de guías del servicio

MEMBRETE DE LA EMPRESA (Con domicilio y RFC)

NO. CONSECUTIVO	NO DE GUIA	REMITENTE	FECHA RECOLECCIÓN	HORA RECOLECCIÓN		DESTINO	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA	IMPORTE
1			día/mes/año	horas/ minutos			día/mes/año	horas/ minutos	
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
							SUBTOTAL		**$0.00**
							IVA		**$0.00**
							TOTAL		**$0.00**

ANEXO 12 (Doce)

FORMATO DE REMISIÓN DE KITS DE EMBALAJE

Anexo 7. Formato de remisión de kits de embalaje

ORIGINAL*	NUMERO DE REMISION

CLIENTE:	DIRECCION FISCAL DEL CLIENTE:
LICITACION O NUMERO DE CONTRATO:	
OOAD/UMAE	DIRECCION OOAD/UMAE
ENTREGA N°:	FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA

No.	Descripción y Presentación	Marca	Cantidad Entregada	Temperatura de transporte	Temperatura de almacén	Observaciones *

OBSERVACIONES DE LA ENTREGA:		
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN A CONFORMIDAD: **	SELLO DE LABORATORIO A CONFORMIDAD:*	NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE ENTREGA

*El Proveedor debe dejar una copia de la remisión original con firmas en papel autocopiante al laboratorio que entrega los insumos y la remisión original al administrador del contrato para efectos de pago.

** PARA SER LLENADO POR PERSONAL IMSS DE LABORATORIO QUE RECIBE LAS MUESTRAS. NA: No Aplica.

ANEXO 13 (Trece)

FORMATO DE REPORTE DE TRAZABILIDAD DE ENVÍO

Anexo 11. Formato de Reporte de trazabilidad de envio

Número de guía[1]	Origen[2]	Destino	Temperatura de traslado[3]	Categoría de la muestra[4]	Fecha de solicitud[5]	Fecha Programada	Hora Programada[6]	Fecha de recolección[7]	Hora de recolección[8]	Persona que entrega[9]	Persona que recibe[10]	Matrícula[11]	Número de muestras[12]	Cantidad de cajas[13]	Número de datalogger[14]	Folio caja[15]

1. Número de guía: se refiere al número asignado a la guía con la cual se transporta el embalaje.
2. Origen: Nombre del lugar donde se realiza la recolección del envío (Unidad Concentradora, Unidad Médica, LAVE, etc.). Debe incluir: Nombre de la unidad y estado de la república.
3. Destino: Nombre del lugar donde se lleva a cabo la entrega del envío. Debe incluir: Nombre de la unidad y estado de la república.
4. Temperatura de traslado: Temperatura a la que se solicita el traslado del envío, puede ser temperatura ambiente, refrigerada (2°C a 8° C) o congelada.
5. Categoría de la muestra: Clasificación de la muestra según su riesgo o el tipo de material biológico que contienen pueden ser A o B según corresponda. Colocar la palabra "Mixta" en caso que el embalaje transporte este tipo de muestras.
6. Fecha de solicitud: Fecha en la que el remitente solicita la programación de la recolección del embalaje.
7. Fecha programada: Fecha en la que el remitente requiere que se lleve a cabo la recolección del embalaje.
8. Hora programada: Hora en la cual el remitente requiere que se lleve a cabo la recolección del embalaje.
9. Fecha de recolección: Fecha en la que se lleva a cabo la recolección del envío.
10. Hora de recolección: Hora en la que se lleva a cabo la recolección del envío.
11. Persona que entrega: Persona que realiza la entrega en el destino final (mensajero o portador).
12. Persona que recibe: Persona receptora final del embalaje, debe ser personal institucional.
13. Matrícula: De la persona institucional que recibe el embalaje.
14. Número de muestras: Cantidad de muestras que son transportadas en total.
15. Cantidad de cajas: Número de cajas que se envían por guía (máximo pueden ser 3).
16. Número de datalogger: Código o número de folio de trazador de temperatura con la cual se recibió el embalaje.
17. Folio de caja: Número de folio del embalaje, por lo general se encuentra en el contenedor exterior.

Nota: para el envío del reporte de trazabilidad de envío se deberán de considerar los siguientes aspectos:

- El destinatario del reporte es el **administrador del contrato**, a quien se le debe enviar por **correo electrónico**.
- El reporte de trazabilidad de envío debe incluir **el estatus en tiempo real** de los envíos. Esto asegura que la información sea actual y precisa.
- El reporte debe ser enviado **dos veces al día**, todos los días **sin excepción**. **Con fecha de corte en los horarios: 10:00 horas y 17:00 horas.**

ANEXO 14 (Catorce)

FORMATO DE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

Anexo 10. Formato de Acta Entrega-Recepción
"Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas en condiciones controladas de Temperatura para la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica"

Siendo las 12:00 horas del día 11 de julio de 202X, en la División de Laboratorios Especializados (DLE) de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, se llevó a cabo la entrega-recepción del **"Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas en condiciones controladas de Temperatura para la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica"**, realizado por el proveedor XXXXXXXXXXX. durante el periodo del 01 al 31 del mes de XX de 202X, correspondiente al **Contrato No. XXXXX**, con vigencia del 0X del mes de XXX al XX del mes de XX de 202X.----------

Una vez efectuada la revisión de los servicios enlistados en la relación no. xxx de guías de servicios (Anexo al Presente) y concluido el cotejo con las guías del periodo mencionado, actividad a cargo del (personal designado por el Administrador del contrato), la(el) Administrador del Contrato, (cargo), verificó la concordancia entre las guías de referencia y el número de servicios, en cumplimiento a lo establecido en el contrato en comento.----------

En el siguiente cuadro se resume los servicios realizados y el gasto generado: ----------

Fecha de entrega de las guías que confirman los servicios realizados a la CCILE a partir de la vigencia del contrato: DD/MM/202X Hora de entrega: 14:04 horas			
No. de Factura	LX37		
	Costo Unitario del Servicio (M.N.)	Total de Guías Cantidad de Servicios	Importe del Servicio
4 HORAS			
24 HORAS			
48 HORAS			
Subtotal	Importe en número y escrito.		
I.V.A. (16 %)	Importe en número y escrito.		
Total	Importe en número y escrito.		